

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
[famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2020-000156-00  
REFERENCIA: SUCESIÓN TESTADA  
ACCIONANTE: FRANCIA ELVIRA TAPIA FLOREZ  
CAUSANTE: ESTHER JUDITH TAPIA FLOREZ

INFORME SECRETARIAL, a su Despacho el presente proceso, el cual el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, coloco a disposición del Despacho el titulo judicial por la suma de \$ 448.596.000, conforme se observa de la página del portal del Banco Agrario, se encuentra pendiente darle el trámite de la solicitud de la partición adicional presentada por los abogados MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ y JORGE LUIS LEONES TORRES. Sírvase resolver. Barranquilla, 14 de septiembre del 2023.

LA SECRETARIA,  
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO ORAL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Catorce (14) de septiembre del Dos Mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto y verificado el anterior informe secretarial se encuentra pendiente darle el trámite correspondiente a la partición adicional solicitada por los Señores DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO, YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, MARIA DE JESUS TAPIAS RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, JOSE RAMON FERNANDEZ TAPIAS, CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO, RUBEN DARIO BLANCO TAPIA y AURA MERCEDES TAPIAS DE CORTES, por intermedio de los apoderados judiciales Doctor MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ y JORGE LUIS LEONES TORRES., una vez, se puso a disposición por parte del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, a este Despacho el titulo judicial por la suma de \$ 448.596.000 para su inclusión en la partición.

PARA RESOLVER

El artículo 518 del C.G.P., estatuye:

“Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados. Para estos fines se aplicarán las siguientes reglas:

1. Podrá formular la solicitud cualquiera de los herederos, el cónyuge, el compañero permanente, o el partidor cuando hubiere omitido bienes, y en ella se hará una relación de aquellos a los cuales se contrae.
2. De la partición adicional conocerá el mismo juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de reparto. Si el expediente se encuentra protocolizado, se acompañará copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuere pertinente. En caso contrario la actuación se adelantará en el mismo expediente.
3. Si la solicitud no estuviere suscrita por todos los herederos y el cónyuge o compañero permanente, se ordenará notificar por aviso a los demás y correrles traslado por diez (10) días (...)

Descendiendo en el presente asunto, se tiene que por auto de fecha 15 de Agosto del 2023, se reconoció a los señores DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO, YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, MARIA DE JESUS TAPIAS RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, JOSE RAMON

FERNANDEZ TAPIAS, CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO, RUBEN DARIO BLANCO TAPIA y AURA MERCEDES TAPIAS DE CORTES, la calidad de herederos de la causante ESTHER JUDITH TAPIA FLOREZ, por haber demostrados el vínculo parental que lo une con la causante en referencia.

Así mismos los mencionados herederos, solicitaron la partición adicional de los dineros relacionados con dos títulos judiciales por valores de \$ 448.596.000 y \$ 40.505.902; no obstante el Despacho por auto de fecha 15 de Agosto del año en curso, ordeno oficiar al Juzgado primero de familia, teniendo en cuenta que los solicitantes manifestaron que el título de mayor valor se encontraba consignado de manera errada en el Juzgado en cita. Luego, en cumplimiento a lo ordenado se verifico a través de la página del portal del Banco Agrario de Colombia, que el mencionado título a disposición de este Despacho por conversión que le hiciera el Juzgado Primero De Familia el titulo por valor de \$ 448.596.000

En este orden de ideas, como quiera que los herederos reconocidos antes referenciados, solicitan a través de sus abogados se incluyan en la partición adicionales los dineros de la causante cuyos valores se señalaron en líneas precedente, petición que se encuentra suscrita por los abogados quienes representan los intereses de los referidos herederos, el Despacho ordenara correr traslado a los interesados por el termino de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

1.) Córrase traslado a la partición adicional presentada por los Señores DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO, YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, MARIA DE JESUS TAPIAS RODRIGUEZ, PEDRO ENRIQUE TAPIAS PALACIO, JOSE RAMON FERNANDEZ TAPIAS, CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO, RUBEN DARIO BLANCO TAPIA y AURA MERCEDES TAPIAS DE CORTES, por intermedio de los apoderados judiciales Doctor MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ y JORGE LUIS LEONES TORRES , por el termino de Diez (10) días, para los fines pertinentes.

2.) Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA- estado electrónico del Juzgado, el cual puede descargar la presente providencia..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ  
JUEZA